



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA**



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las nueve horas cinco minutos del día tres de abril del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día veintiuno de marzo del presente año, se recibió de forma electrónica solicitud de información, suscrita por la ciudadana admitida bajo la referencia administrativa número cincuenta y cuatro - dos mil dieciocho quien solicitó: a) Se necesita toda la información de emisiones de fuentes móviles que pueda tener el VMT, específicamente la información estadística de las emisiones por los vehículos automotores; b) Ultimo inventario de emisiones de gases que se realizó de consultoría del año 2011 con los datos 2009.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Tránsito de este Viceministerio, el detalle pretendido por la solicitante.

En respuesta a lo solicitado, se ha recibido este día oficio de fecha diez de abril del presente año, suscrito por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad Director General de Tránsito, quien hace del conocimiento que la información solicitada en el literal a) la DGTO no posee datos estadísticos de emisiones hechas a los vehículos automotores; por otra parte en el literal b) se informa que el Viceministerio de Transporte no ha realizado ninguna consultoría, por lo que no es posible entregar lo solicitado.

En vista de lo expresado por el Director General de Tránsito y siendo la unida Dirección competente en este Viceministerio, basados en el artículo 73 LAIP, declarase inexistente la información relacionada a datos estadísticos de emisiones de gases realizadas a vehículos automotores, así como de la consultoría para emisiones de gases 2011.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Deniéguese la información solicitada en virtud de la inexistencia de la misma.
- b) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



LIC. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.